



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO SITO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO -

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la enajenación de la siguiente finca urbana:

T Terreno de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, en la C/ Lisboa, s/n del Polígono Industrial del Bierzo Primera Fase, que linda:

Frente: Parcela 3.2.3 del Polígono y Vial o Calle Primera Paralela al vial de circunvalación; y vista desde esta derecha entrando Parcela 3.1.2., izquierda parcela 3.2.1 y 3.2.2., fondo vial de circunvalación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Ponferrada, al tomo 1515, libro 34, folio 214 vto, finca Núm. 4.068 inscripción segunda.

Se valora técnicamente en la cantidad de 300.000,00€ más los impuestos correspondientes.

II.- PRECIO

El precio de licitación que regirá la enajenación es el de 300.000,00 Euros más los impuestos correspondientes.

III.- FORMA DE ENAJENACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III de la L.C.S.P.

Dada la naturaleza traslativa de este contrato, permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

IV. INGRESO DEL PRECIO DEL REMATE.

El ingreso del importe del remate o de adjudicación se hará efectivo en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la notificación formal de la adjudicación definitiva.

El incumplimiento por el adjudicatario de su obligación de pago determinará la resolución del contrato con los efectos legalmente procedentes en orden a la garantía constituida y los posibles daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar en su art. 49 la LCSP.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración.

VI. GARANTIA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** equivalente al 2% de la base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas del art. Art. 84 de la L.C.S.P.

VII. GARANTIA DEFINITIVA. La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas del Art. 84 de la LCSP.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 135.4 de la L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

La devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, tendrá lugar una vez resulte acreditado el cumplimiento por el mismo de las obligaciones derivadas del presente contrato y formalizada ante Notario la oportuna escritura.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Se valora exclusivamente la oferta económica, resultando adjudicatario el mejor postor.

IX. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

9.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada, de 09,00 horas a 14,00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación a publicar en el BOP.

También podrán presentarse proposiciones por correo en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación por Fax., Telex. o Telegrama, la remisión de la proposición; sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición en el Libro de Registro correspondiente.

9.2. Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

A) SOBRE A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **Proposición Económica para optar a la licitación para la ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO SITO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO .**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- La propuesta económica se acomodará al modelo fijado en la Cláusula final de este Pliego.

B) SOBRE B, denominado documentos GENERALES, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la licitación para la **ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO SITO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO** y contendrá la siguiente documentación: (originales o fotocopias compulsadas) esta documentación podrá ser sustituida por el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Ponferrada..

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación y Documento Nacional de Identidad del representante.
- 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 49 y ss de la L.C.S.P..



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

4.- Justificante del pago de las tasas municipales por presentación de plicas (20,10 €)

X. MESA DE CONTRATACION.

La mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- El Interventor de Fondos.
- El Secretario.
- Un vocal designado por el órgano de contratación.
- El Jefe de la Sección de Contratación, que actuará como Secretario.

XI. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "B"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación.

A la vista de las proposiciones admitidas, el órgano de contratación efectuará en su caso, la adjudicación provisional del contrato a la mejor oferta económica, procediendo en la forma establecida en el Art. 135.3 de la L.C.S.P.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la L.C.S.P., si se dieran varias ofertas iguales la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

XII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

En el plazo de quinde días hábiles, o diez en caso de urgencia, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, y en su caso, de la complementaria. Estas garantías deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P..

XIII. ADJUDICACION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o diez en caso de tramitación urgente, desde el siguiente la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes, o cinco en caso de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada, y procederá, en su caso a la devolución de las garantías provisionales al resto de licitadores .

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato, al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional por no cumplir este las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

XIV. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación.

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

No obstante el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancias del adjudicatario y a su cargo, debiendo presentar ante el órgano de contratación dentro del plazo de los quince días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples de citado documento

XV. REGIMEN JURIDICO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Código Civil.

XVI. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria.

XVII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

Don., mayor de edad, vecino de, con domicilio entitular del DNI, en nombre propio (o en representación de,) enterado del anuncio publicado en el BOP nº.....de fecha....., y relativo a la **ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE TERRENO SITO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO** y del Pliego de Cláusulas inherentes a la misma, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a la adquisición de dicho terreno en el precio deeuros, (en número y letra), a la que se añadirán los impuestos correspondientes.

Fecha y firma.

EL LICITADOR

Ponferrada, junio de 2010.



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA